



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ COMO “TRIBUNAL”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.-El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

II. En Jalisco, el 26 de marzo de 2005, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 03 de julio del 2008, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.

III. Igualmente, el 17 de abril de 2013, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado, se adicionó la fracción X al artículo 15 de la Constitución Local, del cual se desprende que el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo se regulará a través de una ley, así como la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, organismos públicos, cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad deberá proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.

IV. En cumplimiento a los puntos que anteceden, en los años 2007 y 2012, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo “El proyecto de Tablero de Indicador es



(Tablin)” el cual implicó definir indicadores y metas para los objetivos de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo.

V. Asimismo, en el año de 2013, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalezcan el monitoreo del desarrollo de Jalisco vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el 05 de septiembre del 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 066/2019”, mediante el cual se expide el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030, el cual incluye como un apartado de su contenido, el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo denominado “TRIBUNAL”, mismo que se encuentra alineado al eje 6.1 identificado como Eje transversal corrupción e impunidad, así como al Eje 6.3 Seguridad, justicia y estado de derecho.

DECLARACIONES

I.-Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante que:

- a) Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que, en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios.



- b) Que la **"SECRETARÍA"**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16 punto 1, fracción XIII, 29 punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que la **"SECRETARÍA"** ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo **"MIDE Jalisco"**; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.
- d) Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"** de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.
- e) Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, 1er piso del edificio nuevo león, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara el **"TRIBUNAL"** a través de su representante que:

- a) El día 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26495/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



- b) De acuerdo con el artículo 3.1., de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuesta y administrativa.
- c) Que el Maestro José Ramón Jiménez Gutiérrez, fue nombrado Magistrado Presidente del "TRIBUNAL", mediante acuerdo ACU/SS/02/01/S/2021, dictado en la primera Sesión Solemne de la Sala Superior del citado Organismo; el quince de enero de dos mil veintiuno, por el periodo de un año.
- d) El Magistrado Presidente del "TRIBUNAL", en el ejercicio de su encargo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- e) Que, la Junta de Administración del "TRIBUNAL", autorizó mediante acuerdo ACU/JA/06/06/O/2021 en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA de fecha 29 de junio de 2021 la celebración del presente convenio.

II.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente "CONVENIO".
- b) Es su voluntad suscribir el presente "CONVENIO", a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del presente "CONVENIO".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL "CONVENIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo "MIDE Jalisco" a través de la colaboración interinstitucional para



mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA":

- I. Incorporar los indicadores generados por el "TRIBUNAL" que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco;
- II. Generar al "TRIBUNAL" usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia;
- III. Capacitar al "TRIBUNAL" para la debida captura de información;
- IV. Otorgar asistencia técnica al "TRIBUNAL" en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse;
- V. Compartir al "TRIBUNAL" la Guía actualizada para la Captura del Sistema MIDE Jalisco;
Y
- VI. Trabajar con el "TRIBUNAL" los cuidados y ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para asegurar el adecuado funcionamiento del subsistema, dentro de la plataforma virtual, que da seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan del organismo autónomo, así como los vinculados al Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL "TRIBUNAL".

- I. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- II. Remitir a la "SECRETARÍA" los indicadores que propongan publicar para seguimiento en el Sistema MIDE Jalisco;
- III. Actualizar de manera mensual la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco;



- IV. Compartir a la “SECRETARÍA” la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- V. Colaborar con la “SECRETARÍA” en el diseño e implementación de las mejoras que permitan un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Definir, en colaboración con la “SECRETARÍA”, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

CUARTA. DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:

- La Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez, Directora General de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de “SECRETARÍA”.
- El Mtro. Daniel Demetrio García Toledo, Director de Visitaduría y Estadística por parte del “TRIBUNAL”.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de “LAS PARTES” y de brindar asistencia técnica. “LAS PARTES” podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el presente “CONVENIO” lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.



SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generado por el presente “CONVENIO”, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente “CONVENIO”, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse les patronos sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES”, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA DEL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de enero de 2022, término del periodo del actual presidente del “TRIBUNAL”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que se podrán dar por terminado el presente “CONVENIO” de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las discrepancias que deriven de este “CONVENIO”, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos o en su defecto, por los Tribunales Administrativos competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 01 días del mes de julio del año 2021.

POR LA “SECRETARÍA”

POR EL “TRIBUNAL”

**MTRA. MARGARITA CRISTINA
SIERRA DÍAZ DE RIVERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**MTRO. JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**DRA. MÓNICA TERESITA
BALLESCÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN PARTICIPATIVA.**

**MTRO. DANIEL-DEMETRIO
GARCÍA TOLEDO
DIRECTOR DE VISITADURÍA Y ESTADÍSTICA.**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 01 de julio del 2021.